

RESOLUCION EX. : N° 1800833 (77317461054)

MATERIA : Solicitud de Condonación de Multa y Suspensión de Clausura

ARICA, 08 ENE. 2018

Causa Rol: 1701017214	Denuncio N° 1425049
Contribuyente: LUIS ALEJANDRO REYES YÁNEZ	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: [REDACTED]	Email: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

VISTOS:

Que, con fecha 27.12.2017 el contribuyente individualizado presentó solicitud de condonación por multa, así como solicitud de suspensión respecto de la sanción de clausura de su establecimiento por 6 días laborables, ambas sanciones decretadas a través de Resolución Exenta N° 17.214 de 16.12.2017, fundándola en problemas con los procedimientos de entrega de comprobantes tributarios por las ventas.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, del análisis de los antecedentes y de lo expuesto por la recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada, según se expondrá a continuación,

SE RESUELVE:

1. **Condónase** el 50% de la multa contenida en Giro N° 121172974, impuesta en Resolución Exenta N° 17.214, de 16.12.2017, ascendente a \$93.944, debiendo pagarse, en consecuencia, la suma de **\$46.972**.

2. La condonación anterior está sujeta a la condición que el **pago y acreditación** del Giro rebajado se efectúe hasta el último día del mes siguiente a la fecha de su emisión, de lo contrario se procederá a aplicar el total de la multa.

3. **Comparezca** el contribuyente ante el Departamento Jurídico a fin de retirar el Giro con la aplicación de la condonación decretada.

4. **Suspéndase 6 días** de la sanción clausura decretada en Resolución Exenta N° 17.214, de 16.12.2017.

Fijase un plazo de observación de **12 meses**, a partir de la fecha de la presente resolución, bajo apercibimiento de ejecutarse la clausura ordenada en caso de reincidir en infracciones de la misma especie.

Tómese nota en los registros computacionales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Correo Electrónico


MAURICIO LEIVA AVILÉS
DIRECTOR REGIONAL



MLA/KBS/rcf
DISTRIBUCIÓN:

Expediente
Dirección Regional
Departamento Jurídico

De acuerdo con el art. 11, Inc. 2º
del Código Tributario, se deja
constancia que este documento fue
enviado al Correo con esta fecha.
ARICA : 09 ENE. 2018